

Referencia: DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN  
TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO  
DIRECCIÓN ESTATAL DE AUDITORÍA FISCAL  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL ZONA NORTE  
SUBDIRECCIÓN DE DICTÁMENES ZONA NORTE  
DEPARTAMENTO DE REVISIÓN DE DICTÁMENES ESTATALES ZONA NORTE  
Oficio número: SEFIPLAN/SATQ/DG/DEAF/DAFZN/SDZN/DRDFZNCE/0318/2025  
R.F.C.: SIN2010265A2

**Asunto:** Se impone la multa que se indica.

Cancún, Benito Juárez, Quintana Roo, a 01 de julio de 2025.

*"2025. Año del 50 Aniversario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo".*

**C. REPRESENTANTE LEGAL DE:  
SOLIMAN INDUSTRIAL, S.DE R.L. DE C.V.,  
AVENIDA 10 SUR, MZA. 35, LT. 002, LOCAL C-15, PLAYA DEL CARMEN  
CENTRO, C.P. 77710, SOLIDARIDAD, QUINTANA ROO.**

Esta Dirección Estatal de Auditoría Fiscal, dependiente de la Dirección General del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo, le comunica que, dentro de los procedimientos establecidos para verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales de los contribuyentes, está autoridad;

**PRIMERO.-** Llevó a cabo una consulta a las bases de datos con que cuenta esta Autoridad, denominadas **SARH** y **Tribut@net**, en fecha **01 de julio de 2025**, a la cuales tiene acceso de conformidad con lo establecido en el artículo 53-BIS primer y último párrafos del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo vigente, respecto del importe de las erogaciones por concepto de remuneraciones al trabajo personal a que se refiere el artículo 2 de la Ley del Impuesto Sobre Nóminas del Estado de Quintana Roo, declarados por la contribuyente **SOLIMAN INDUSTRIAL, S.DE R.L. DE C.V.**, en el periodo comprendido de **enero a diciembre de 2022**, encontrándose que dicha contribuyente manifestó un total anual en **2022** de erogaciones por concepto de remuneraciones al trabajo personal por cantidad de **\$18,754,152.00 (Dieciocho Millones Setecientos Cincuenta y Cuatro Mil Ciento Cincuenta y Dos Pesos 00/100 M.N.)**, importe que supera el parámetro de **\$15,000,000.00 (Quince Millones de Pesos 00/100 M.N.)** establecido en el artículo 25-Bis párrafo primero, fracción III, del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo vigente en 2023 y por consiguiente se actualiza el supuesto de obligatoriedad de dictaminarse por la contribución del Impuesto Sobre Nóminas por la citada contribuyente durante el periodo **enero a diciembre de 2023**.

**SEGUNDO.-** En ese mismo tenor, esta autoridad verificó en sus bases de datos denominadas **SARH** y **Tribut@net**, en fecha **01 de julio de 2025**, a las cuales tiene acceso de conformidad con lo establecido en el artículo 53-BIS primer y último párrafo del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo vigente, respecto al número de empleados declarados por la contribuyente

**Referencia: DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN  
TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO  
DIRECCIÓN ESTATAL DE AUDITORÍA FISCAL  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL ZONA NORTE  
SUBDIRECCIÓN DE DICTÁMENES ZONA NORTE  
DEPARTAMENTO DE REVISIÓN DE DICTÁMENES ESTATALES ZONA NORTE  
Oficio número: SEFIPLAN/SATQ/DG/DEAF/DAFZN/SDZN/DRDFZNCE/0318/2025  
R.F.C.: SIN2010265A2**

**SOLIMAN INDUSTRIAL, S.DE R.L. DE C.V.**, en el periodo comprendido de **enero a diciembre de 2022**, encontrándose que dicha contribuyente manifestó tener a más de cien trabajadores prestando servicios en cada uno de los meses del ejercicio de **enero a diciembre 2022**, número de empleados que supera el parámetro establecido en el citado artículo 25 BIS primer párrafo, fracción II del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo vigente para el año 2023, y por consiguiente se actualiza el supuesto de obligatoriedad de dictaminarse por mantener a más de cien empleados prestando servicios en cada uno de los meses del ejercicio inmediato anterior, a dicho contribuyente por el periodo de **enero a diciembre del 2023**.

### RESULTADO DE LA VERIFICACIÓN

Derivado del análisis a las bases de datos con que cuenta esta Autoridad, denominados **SARH y Tribut@net**, a las cuales se tiene acceso y que se utilizan de conformidad con lo establecido en el artículo 53-BIS primer y último párrafo del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo vigente y a su consulta de fecha **01 de julio de 2025**, se pudo constatar que la contribuyente **SOLIMAN INDUSTRIAL, S.DE R.L. DE C.V.** declaró erogaciones por concepto de remuneraciones al trabajo personal, mismos que son base para la determinación de Impuesto Sobre Nóminas por el periodo **enero a diciembre de 2022** por la cantidad **\$18,754,152.00 (Dieciocho Millones Setecientos Cincuenta y Cuatro Mil Ciento Cincuenta y Dos Pesos 00/100 M.N.)**, cantidades que se detallan por periodo a continuación:

No. Operación	Referencia	Folio	Fecha Pago	Periodo	Tipo Declaración	Lugar	Base
03080148153487	41087392468231889	739246	2022-02-15	2022-01/2022-01	N	BANCOS	\$ 1,391,769.00
03080150282001	41087467368262006	746736	2022-03-14	2022-02/2022-02	N	BANCOS	\$ 1,355,399.00
03080152568334	41087541918294322	754191	2022-04-12	2022-03/2022-03	N	BANCOS	\$ 1,523,629.00
03080154697566	41087631868324601	763186	2022-05-17	2022-04/2022-04	N	BANCOS	\$ 1,526,207.00
03080156394535	41087718288358322	771828	2022-06-16	2022-05/2022-05	N	BANCOS	\$ 1,577,083.00
03080157791494	41087789628387968	778962	2022-07-13	2022-06/2022-06	N	BANCOS	\$ 1,516,692.00
03080159301594	41087868558417953	786855	2022-08-11	2022-07/2022-07	N	BANCOS	\$ 1,519,933.00
03080161009121	41087954128450295	795412	2022-09-14	2022-08/2022-08	N	BANCOS	\$ 1,499,120.00
03080162443803	41088028878479088	802887	2022-10-12	2022-09/2022-09	N	BANCOS	\$ 1,500,217.00
03080164100056	41088117868510516	811786	2022-11-14	2022-10/2022-10	N	BANCOS	\$ 1,570,755.00
03080165678798	41088194288543901	819428	2022-12-13	2022-11/2022-11	N	BANCOS	\$ 1,573,613.00
03080168127295	41088271878572940	827187	2023-01-16	2022-12/2022-12	N	BANCOS	\$ 2,199,735.00
<b>TOTAL</b>							<b>\$18,754,152.00</b>

**Referencia: DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN  
TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO  
DIRECCIÓN ESTATAL DE AUDITORÍA FISCAL  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL ZONA NORTE  
SUBDIRECCIÓN DE DICTÁMENES ZONA NORTE  
DEPARTAMENTO DE REVISIÓN DE DICTÁMENES ESTATALES ZONA NORTE  
Oficio número: SEFIPLAN/SATQ/DG/DEAF/DAFZN/SDZN/DRDFZNCE/0318/2025  
R.F.C.: SIN2010265A2**

De igual forma, del análisis a las bases de datos con que cuenta esta Autoridad, denominadas **SARH** y **Tribut@net**, a las cuales tiene acceso y que utiliza de conformidad con lo establecido en el artículo 53-BIS primer y último párrafos del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo vigente y a su consulta realizada en fecha **01 de julio de 2025**, conoció que la contribuyente **SOLIMAN INDUSTRIAL, S.DE R.L. DE C.V.** mantuvo a más de cien empleados prestando servicios en cada uno de los meses del ejercicio inmediato anterior en el periodo de **enero a diciembre de 2022**, cantidades que se detallan por periodo a continuación:

No. Operación	Referencia	Folio	Fecha Pago	Periodo	Tipo Declaración	Lugar	No. De empleados
03080148153487	41087392468231889	739246	2022-02-15	2022-01/2022-01	N	BANCOS	225
03080150282001	41087467368262006	746736	2022-03-14	2022-02/2022-02	N	BANCOS	230
03080152568334	41087541918294322	754191	2022-04-12	2022-03/2022-03	N	BANCOS	260
03080154697566	41087631868324601	763186	2022-05-17	2022-04/2022-04	N	BANCOS	252
03080156394535	41087718288358322	771828	2022-06-16	2022-05/2022-05	N	BANCOS	241
03080157791494	41087789628387968	778962	2022-07-13	2022-06/2022-06	N	BANCOS	240
03080159301594	41087868558417953	786855	2022-08-11	2022-07/2022-07	N	BANCOS	237
03080161009121	41087954128450295	795412	2022-09-14	2022-08/2022-08	N	BANCOS	236
03080162443803	41088028878479088	802887	2022-10-12	2022-09/2022-09	N	BANCOS	234
03080164100056	41088117868510516	811786	2022-11-14	2022-10/2022-10	N	BANCOS	244
03080165678798	41088194288543901	819428	2022-12-13	2022-11/2022-11	N	BANCOS	256
03080168127295	41088271878572940	827187	2023-01-16	2022-12/2022-12	N	BANCOS	267

De lo anterior se puede observar que la contribuyente al haber declarado la cantidad de **\$18,754,152.00 (Dieciocho Millones Setecientos Cincuenta y Cuatro Mil Ciento Cincuenta y Dos Pesos 00/100 M.N.)**, importe que supera los parámetros establecidos en el primer párrafo, fracción III del artículo 25 BIS del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo vigente en 2023 y al haber declarado **más de cien trabajadores** que prestaron servicios en cada uno de los meses por los periodos de **enero a diciembre del 2022**, importe que supera el parámetro establecido en el primer párrafo, fracción II del artículo 25 BIS del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo vigente en 2023 la contribuyente **SOLIMAN INDUSTRIAL, S.DE R.L. DE C.V.** tiene por actualizada la obligación de dictaminarse conforme a lo establecido en el artículo 25 BIS primer párrafo, fracciones II y III del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo vigente para 2023 y por consecuencia debió de haber presentado en los plazos y con las formalidades establecidas en los artículos 25 BIS primer párrafo, fracciones II y III, 40-

**Referencia: DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN  
TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO  
DIRECCIÓN ESTATAL DE AUDITORÍA FISCAL  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL ZONA NORTE  
SUBDIRECCIÓN DE DICTÁMENES ZONA NORTE  
DEPARTAMENTO DE REVISIÓN DE DICTÁMENES ESTATALES ZONA NORTE  
Oficio número: SEFIPLAN/SATQ/DG/DEAF/DAFZN/SDZN/DRDFZNCE/0318/2025  
R.F.C.: SIN2010265A2**

A, 40-H primer párrafo, 40-I y 40-O del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo vigente para 2023, dicho dictamen de contribuciones estatales.

Conforme a lo antes expuesto, tenemos que en el presente caso esa contribuyente debió de haber presentado su dictamen de contribuciones estatales hasta el mes de junio de 2024, lo cual resulta ser seis meses después del cierre del ejercicio fiscal 2023 que se pretende dictaminar tal como lo establece el artículo 40-H primer párrafo y 40-I del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo vigente para 2023, situación que en el presente caso no ocurrió.

En consecuencia, dicha omisión contraviene lo establecido en los artículos 25-BIS párrafo primero, fracciones II y III y tercer párrafo, 40-A, 40-H primer párrafo, 40-I y 40-O del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo vigente para 2023, motivo por el cual esta autoridad fiscal, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 25 Bis, primer párrafo, fracciones II y III y tercer párrafo, 40-H primer párrafo, 40-I y 40-O del citado Código Fiscal del Estado de Quintana Roo, en relación con los artículos 71 primer párrafo, fracción VII, y 72 primer párrafo, fracción II del propio Código Fiscal Estatal, resuelve;

### **INFRACCIONES Y SANCIONES**

Esta Dirección Estatal de Auditoría Fiscal, dependiente de la Dirección General del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo, órgano desconcentrado de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; así como en los artículos 1, 3, primer párrafo, 6, 19 primer párrafo, fracción IV, 26 y 33 primer párrafo, fracciones I, XVI, XVII, XVIII y LIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, así como los artículos 1, párrafo primero, fracciones I y II, 2, 4 primer párrafo, fracciones III, IV y último párrafo, 5, 7 párrafo primero, 10 párrafo primero, fracciones XVI, primer párrafo, inciso a., XXII, XXIII, XXV, XXVI, XXVIII, XXX y XLV, 15 primer párrafo, fracción III, segundo y tercer párrafo, 24 y 25 de la Ley Del Servicio De Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo; artículo 27 párrafo primero, fracción V, inciso c) del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo, que le otorga la facultad al suscrito para investirse como autoridad fiscal; artículos 1, 6 primer párrafo numeral 1., inciso c), 7, 8 primer y último párrafo, 9 primer párrafo, 17 párrafo primero, fracciones I, II, XII, XIV, XVI, XXIX y XLVIII, así como su segundo y último párrafo del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo, disposiciones legales vigentes en el Estado de Quintana Roo; así como en los artículos 25 BIS párrafo primero, fracciones II y III y tercer párrafo, 40-A, 40-H primer párrafo, 40-I, 40-O, 59 primer párrafo, 61

**Referencia: DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN  
TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO  
DIRECCIÓN ESTATAL DE AUDITORÍA FISCAL  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL ZONA NORTE  
SUBDIRECCIÓN DE DICTÁMENES ZONA NORTE  
DEPARTAMENTO DE REVISIÓN DE DICTÁMENES ESTATALES ZONA NORTE  
Oficio número: SEFIPLAN/SATQ/DG/DEAF/DAFZN/SDZN/DRDFZNCE/0318/2025  
R.F.C.: SJN2010265A2**

primer párrafo, 71 primer párrafo, fracción VII y 72 primer párrafo, fracción II del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo vigente para 2023; determina lo siguiente:

En virtud de que la contribuyente cometió la infracción prevista en el artículo 71, fracción VII del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo vigente en 2023, conducta sancionada conforme a lo establecido en el artículo 72 primer párrafo, fracción II del citado Código Fiscal del Estado de Quintana Roo vigente para 2023, se hace acreedora a la imposición de la multa mínima actualizada equivalente a la cantidad de **\$8,686.00** (Ocho mil seiscientos ochenta y seis pesos 00/100 M.N.) equivalente a 80 veces el Valor de la Unidad de Medida y Actualización.

Lo anterior por **“No presentar los dictámenes de estados financieros dentro de los plazos establecidos en la Ley cuando se esté obligado a ello y a los que sin estarlo opten por presentarlos”**, por las consideraciones que se indican en el apartado de **“RESULTADO DE LA VERIFICACIÓN”**, del presente.

La multa anterior se calculó y determinó multiplicando por 80, el importe de \$108.57 que corresponde al Valor Actualizado de la Unidad de Medida de Actualización (UMA), conforme al método previsto en el artículo 4, fracciones I, II y III de la Ley para determinar el Valor de la Unidad de Medida y Actualización y con base en ello, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía da a conocer que los valores de la Unidad de Medida y Actualización son: el diario de \$108.57 pesos mexicanos, el mensual de \$3,300.53 pesos mexicanos y el anual de \$39,606.36 pesos mexicanos, los cuales estarán vigentes a partir del 01 de febrero de 2024 de conformidad con el artículo 5 de la Ley para determinar el Valor de la Unidad de Medida y Actualización, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 10 de enero de 2024.

La multa deberá ser cubierta en una Institución de Crédito autorizada de su preferencia o en la Dirección de Recaudación de Benito Juárez, dependiente de la Dirección Estatal de Recaudación del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo, con domicilio en Avenida Tulum, número 22 y 23, Supermanzana 2, Palacio de Gobierno en la Ciudad de Cancún, C.P. 77500, Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, previa solicitud del formulario a través del siguiente número de teléfono: **998 688 5009**.

Es importante mencionar que, si efectúa el pago antes citado, dentro de los 30 días siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación de esta resolución, tendrá derecho a una reducción del 20% de la multa impuesta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 párrafo primero, fracción IV, del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo vigente.

**Referencia: DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN  
TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO  
DIRECCIÓN ESTATAL DE AUDITORÍA FISCAL  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL ZONA NORTE  
SUBDIRECCIÓN DE DICTÁMENES ZONA NORTE  
DEPARTAMENTO DE REVISIÓN DE DICTÁMENES ESTATALES ZONA NORTE  
Oficio número: SEFIPLAN/SATQ/DG/DEAF/DAFZN/SDZN/DRDFZNCE/0318/2025  
R.F.C.: SIN2010265A2**

Una vez pagada la multa, deberá presentarse mediante escrito en el que se haga referencia al número de este oficio, suscrito en original y copia por el contribuyente o su representante legal, en este caso, adicionalmente anexará copia del instrumento en el cual se le otorgó dicha representación, copia de identificación oficial, original y copia de la línea de captura proporcionada por esta autoridad, junto con el comprobante de pago correspondiente, los cuales deberán presentarse en: **Av. Luis Donald Colosio, No. 40, SM. 297, Calle Caballerizas, Alfredo V. Bonfil, C.P. 77560, Cancún, Quintana Roo. Tel. 9986885009.**

En caso de que la multa determinada en la presente resolución no sea pagada dentro del plazo previsto en el artículo 60 párrafo segundo del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo vigente; la misma se actualizará desde el mes en que debió de hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe, en los términos del artículo 22, del ordenamiento citado, conforme a lo establecido en el artículo 60 párrafo tercero, también del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo vigente.

Es de manifestarse que dicha resolución en su caso puede ser impugnada, por cualquiera de los siguientes medios:

- a) Dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquél en que surta efectos su notificación, conforme al primer párrafo del artículo 114 del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo, mediante la interposición del Recurso de Revocación previsto en el artículo 112 del Código Fiscal anteriormente invocado, ante la Dirección Estatal Jurídica Unidad Administrativa del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo que corresponda a su domicilio fiscal o ante la autoridad que emitió o ejecutó el acto administrativo que se impugna.

Se precisa que para el caso del recurso de revocación los contribuyentes no estarán obligados a presentar los documentos que se encuentren en poder de la autoridad fiscal, ni las pruebas que hayan entregado a dicha autoridad, siempre que indiquen en su promoción los datos de identificación de esos documentos o pruebas del escrito en el que se citaron o acompañaron y la Autoridad Fiscal de la Entidad Federativa en donde fueron entregados.

- b) O bien, dentro de los quince días hábiles siguientes a aquel en que haya surtido efectos su notificación, mediante la interposición del Juicio Contencioso Administrativo ante el Tribunal de Justicia Administrativa y Anticorrupción del Estado de Quintana Roo, de conformidad con los artículos, 194, 195, 196 y 200, del Código de Procedimientos y Justicia Administrativa del Estado de Quintana Roo.

**Referencia: DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN  
TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO  
DIRECCIÓN ESTATAL DE AUDITORÍA FISCAL  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL ZONA NORTE  
SUBDIRECCIÓN DE DICTÁMENES ZONA NORTE  
DEPARTAMENTO DE REVISIÓN DE DICTÁMENES ESTATALES ZONA NORTE  
Oficio número: SEFIPLAN/SATQ/DG/DEAF/DAFZN/SDZN/DRDFZNCE/0318/2025  
R.F.C.: SIN2010265A2**

Finalmente, se informa que en caso de ubicarse en alguno de los supuestos contemplados en las fracciones del penúltimo párrafo del artículo 58 del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo vigente, el Servicio de Administración Tributaria de Quintana Roo, publicará en su página de Internet ([www.satq.qroo.gob.mx](http://www.satq.qroo.gob.mx)) su nombre, denominación social o razón social y su clave del Registro Federal de Contribuyentes, lo anterior de conformidad con lo establecido en el último párrafo del citado precepto legal. En caso de estar inconforme con la mencionada publicación podrá llevar a cabo el procedimiento de aclaración previsto en las reglas de carácter general correspondientes, a través del cual podrá aportar las pruebas que a su derecho convenga.

**ATENTAMENTE  
EL DIRECTOR ESTATAL DE AUDITORÍA FISCAL  
DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA  
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.**



GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO  
SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN  
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN  
TRIBUTARIA DE QUINTANA ROO  
DIRECCIÓN ESTATAL DE AUDITORÍA FISCAL

**M.I. EDUARDO JOSÉ CISNEROS PAREDES**

Av. Bonampak N. 77 S.M. 3 Mza.20 Lote 29-01  
4° piso Local 401-402 C.P. 77500, Colonia Centro  
Cancún, Quintana Roo, México  
Tel. (998) 8-8439-84 y 8-98-12-74

